

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00249 00

Téngase en cuenta que aun cuando el correo electrónico del 6 de octubre de 2021 señaló haber radicado recurso de reposición y en subsidio de apelación, no aparece en el expediente el mismo, por lo que no hay lugar a su trámite.

Ahora bien, de conformidad con la solicitud de la parte accionada, debe estarse a lo resuelto en auto del 4 de octubre de 2021 que le ordenó prestar caución en el término de 10 días por la suma de **\$205.348.553,15 Mcte.**

Como quiera que el término en cuestión no ha transcurrido íntegramente, por secretaría, efectúese el conteo del término restante para que el demandado constituya la caución requerida.

Con todo, téngase en cuenta y para conocimiento de la parte actora la consignación judicial por valor de \$110.685.149 que aporta el apoderado del extremo pasivo, para su conocimiento.

La parte accionante deberá estarse a lo resuelto en autos, en cuanto a su solicitud de oficiar para materializar las medidas cautelares. Una vez transcurra el término para que la accionada preste la caución ordenada se dispondrá lo que corresponda respecto de sus solicitudes de retiro de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

¹ Estado electrónico número 156 del 11 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e402f3d001d021958691ad1b3df4485fa506a98ffcb1e491bdef16ddfd96160**

Documento generado en 10/11/2021 06:41:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>